RESOLUCIÓN No. 013
(17 ENE. 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DECONTRATACIÓN DIRECTA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY

En desarrollo de las facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en la ley 80de 1993, Ordenanza 010 del 27 de febrero de 2004, el Acuerdo 001 del 24 de marzo de 2004, la Ordenanza 045 del 06 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY es un establecimiento público descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, creado mediante Ordenanza No. 014 de 1968 a su vez reformada por los Decretos Nos. 1234 de 1992, 1518 de 1995 y 1684 de 2001, por las Ordenanzas Nos. 010 de 2004, 045 de 2019 y 026 de 2021.

2. Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Nuestro gran plan es Boyacá" se señala en el numeral 5.2.10 como objetivo Asistir a los municipios para el fortalecimiento de los procesos culturales incluyentes de los grupos con enfoque diferencial y poblacional y las diversas comunidades del departamento de Boyacá.

3. Que el municipio de Garagoa, es una entidad territorial, que forma parte de la división político administrativa del departamento de Boyacá, siendo sujeto de derecho público.

4. Que el articulo 2.2.9.4.2. del manual de contratación especifica los contratos interadministrativos así:

"CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: El INSTITUTO podrá celebrar contratos o convenios con entidades territoriales o cualquier otra entidad estatal, cuando se necesario para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y políticas. Los Convenios Interadministrativos son los que suscriben las entidades públicas entre sí en ejercicio de lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, cuya finalidad es cooperar mutuamente

en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. En el convenio o contrato se determina con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

5. Que la Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* (artículo 113) y que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desorganizadas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos.

6. Que el objeto del IDEBOY es: *Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios*" y tiene como misión "*promover, asesorar, cofinanciar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y entidades públicas, y desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto*" (Se subraya).

7. Que frente al Convenio interadministrativo el Consejo de Estado por intermedio de su sala de consulta del Servicio Civil, en concepto 1982 de 2010 frente a los convenios interadministrativos estableció: "*Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas".*

8. Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos"*.

9. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: *Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
 2. *El objeto del contrato.*
 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

10. Que, en virtud de lo anterior, el convenio a celebrar tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y ADMNISTRATIVOS PARA LA PROGRAMACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES CULTURALES VERSION 2025 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ entre el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY – y el municipio de Garagoa, departamento de Boyacá, para la programación, organización y desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas, deportivas y agropecuarias, en el marco de las tradicionales festividades culturales versión 2025 a desarrollarse en el municipio de Garagoa, Boyacá

11. Que el valor del convenio que se pretende celebrar asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS** ($205.100.000)M/L, desagregado en un aporte por parte del municipio de Garagoa de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIEN MIL PESOS** ($190.100.000) M/L y por parte del IDEBOY de **QUINCE MILLONES DE PESOS** ($15.000.000) M/L.

12. Que, al ser un convenio interadministrativo, no se exige garantía, sin embargo, como constará en el convenio suscrito y en los estudios previos de que trata el proceso, se incluirán obligaciones específicas junto con las actividades descritas, y se suscribirán por parte del municipio Ejecutor las garantías correspondientes de que dependen los contratos derivados con los que se ejecutará el Convenio.

13. Que los documentos de la contratación, pueden ser consultados en el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 Piso 7, en la Oficina Asesora Jurídica y en el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa teniendo en cuenta la normatividad citada en la parte considerativa de esta resolución y el objeto del contrato a celebrar de conformidad con la siguiente información:

Objeto	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y ADMNISTRATIVOS PARA LA PROGRAMACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES CULTURALES VERSION 2025 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ entre el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY – y el municipio de Garagoa
Presupuesto estimado	DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/ ($205.100.000,00) M/L. por parte del municipio de Garagoa de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIEN MIL PESOS** ($190.100.000) M/L y por parte del IDEBOY de **QUINCE MILLONES DE PESOS** ($15.000.000) M/L.
Obligaciones	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS MUNICIPIO:** En desarrollo del objeto contractual, el Municipio se obliga a: **1)** Girar el valor de su aporte a la cuenta producto IDEBOY, previa suscripción del acta de inicio y/o a más tardar el día hábil siguiente, lo anterior, con la finalidad de que se puedan suscribir o ejecutar los contratos derivados. **2)** Adelantar los procesos de contratación tendiente al cumplimiento de las actividades e ítems establecidos en las especificaciones técnicas, objeto del convenio. **3)** Coordinar conjuntamente con el IDEBOY, a través del supervisor designado por el municipio, la realización y ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado. **4)** Ejecutar los recursos girados por el IDEBOY y por el MUNICIPIO, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos en el cronograma, tiempo y plazo establecido de acuerdo a las Especificaciones técnicas requeridas, en los presupuestos oficiales, cumpliendo con las normas de contratación vigentes. **5)** Realizar la gestión necesaria para aportar y garantizar los recursos que requiere el desarrollo de las actividades, objeto del convenio. **6)** Coordinar la entrega de avances de gestión y establecer mecanismos de seguimientos del desarrollo de las actividades con sus respectivas evidencias. **7)** Tramitar los soportes de Egresos para la legalización de pagos. **8)** Presentar un informe final, informes técnicos, financieros y administrativos sobre el desarrollo del objeto del Convenio, y los demás que sean solicitados por el supervisor del Convenio.**9)** Informar a la supervisión cualquier

	situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio. **10)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio. **11)** Exigir en los contratos que se suscriban para la ejecución del convenio, la constitución de las pólizas de seguros que correspondan. **12)** El Municipio es responsable de exigir las medidas de seguridad y protocolos de bioseguridad al contratista que seleccione para la ejecución de los recursos asociados al convenio. **13)** Realizar las actividades culturales, artísticas, y folclóricas incluidas en las especificaciones técnicas **14).** Difundir en los diferentes espacios y medios de comunicación del Municipio publicidad al IDEBOY **15)** Realizar pautas publicitarias y agradecimiento a viva voz, en el horario establecido de cada evento marco y de mayor afluencia de público al menos una vez cada hora.**16).** Mantener visible de manera permanente en la tarima principal y/o en un lugar visible a todo público el dummie y/o la publicidad que le sea entregada a título de préstamo por parte del Instituto al mencionado municipio. **17)** Incluir el logo del Instituto en los videos, reels, y/o imágenes de los distintos eventos, etiquetando el Instagram y la página de Facebook del Instituto, durante la duración del evento. **18)** Entregar un video en buena calidad, una vez ejecutadas las actividades, que permita seguir visibilizando al Instituto, además del archivo fotográfico. **19)** Entregar los soportes y evidencias de que tratan los numerales 16 al 18 como parte integral del informe. **20)** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del convenio. **OBLIGACIONES DEL IDEBOY:** **1)** Girar el valor de su aporte a la cuenta producto IDEBOY, previa suscripción del acta de inicio y/o a más tardar el día hábil siguiente conforme a lo establecido en la forma de pago. **2)** Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un funcionario del **IDEBOY**. **3)** Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades) plazo y valor establecido dentro del plazo determinado en el convenio. **4)** Solicitar al Municipio los informes, actas parciales y demás documentos producidos en la ejecución del convenio. **5)** Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Municipio. **6)** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. **7)** Liquidar el convenio de acuerdo con lo establecido en este y en término previstos por la ley, adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de este. **8)** Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. **9)** Brindar al Municipio y contratista del CONVENIO en la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio. **10)** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.
Condiciones:	El municipio ejecutará las condiciones técnicas según lo señalado en el convenio, de acuerdo a la modalidad contractual que este realice.
Lugar de Consulta delos documentos:	Los documentos de la contratación, pueden ser consultados en el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 Piso 7, en la Oficina Asesora Jurídica y en el SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Auxiliar Administrativa grado 10 Código 407 Grado 10,auxiliar administrativa de Gerencia, notificar el presente acto administrativo a quienes fueren establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE al Profesional Universitario de Sistemas grado 09 Código 219, **PUBLICAR** en el sitio web de la Entidad el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MILENA LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ
Gerente General

Revisó: Jenniffer Figueroa- Jefe Oficina Asesora Jurídica. Radicado interno. 102.033